

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el C. Nelson González Figueroa, el L.C.D. Amador Santana Jiménez, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

I.I.- Ser persona física, que se dedica a las labores de arbitraje de partidos de futbol, cuya función es encargarse de que se cumplan las reglas del aludido juego durante el transcurso de un partido, las cuales han sido establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación o FIFA, además, se encarga de llevar el cronometro de su duración y dar constancia de todo lo ocurrido en el partido. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el numeral \_\_\_\_\_, de la calle \_\_\_\_\_, colonia Centro, código postal \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, Jalisco, que acredita mediante constancia de situación fiscal, que se adjunta al presente.-----

I.III. Que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: \_\_\_\_\_, que se anexa en copia simple, previo cotejo con su original.-----

I.IV. - Que otorga el número de cuenta: \_\_\_\_\_, de la Institución del Banco del Bajío, S.A., con CLABE: \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. --

I.V.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: -----

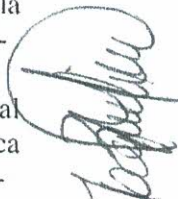
I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

**II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

Alto González Velasco

Juan F. Q

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----



II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----



II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, el LCD. Amador Santana Jiménez, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha 05 de abril del 2023, en el punto no. VI.- Propuesta y en su caso aprobación para realizar el pago de arbitrajes de la primera etapa de la cuarta edición de la Copa Jalisco, en la cual está participando la selección de futbol de El Limón, Jalisco. -----



F. 2  
Juan

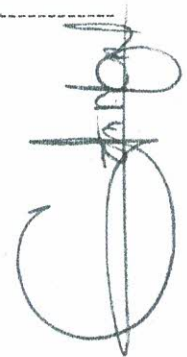
II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----



Albo González Velasco



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar sus servicios de arbitraje en los partidos de futbol durante la primera etapa de la Cuarta Edición de la "Copa Jalisco 2023", en la rama varonil, en el cual, participa la selección de fútbol del municipio y que se llevará a cabo en la Unidad Deportiva de El Limón, Jalisco, con domicilio en la calle Deportistas, numeral 129, colonia centro, en la población antes referida; lo anterior, en las fechas y horarios que se establecen en la siguiente tabla: -----

Fecha	Horario	Equipo Local	Equipo Visitante
Sábado, 15 de abril del 2023	16:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	Villa Corona.
Sábado, 29 de abril del 2023	16:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	Cihuatlán.
Sábado, 6 de mayo del 2023	16:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	El Grullo.
Sábado, 20 de mayo del 2023	16:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	Tonaya.

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el pago es en una sola exhibición, por cada arbitraje, siendo un total de cuatro, los cuales serán pagados, previa factura que emita "EL PRESTADOR" con dos días de anticipación a las fechas del arbitraje que señalan en la cláusula primera del presente instrumento; siendo cada uno por la cantidad de: **\$2,900.00 pesos** (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.IV., del presente instrumento, siendo un total de **\$11,600.00 pesos** (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N) más IVA, realizando cada pago previa factura emitida por "EL PRESTADOR". -----

dos F.O

**CUARTA. - VIGENCIA. -** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, finalizando una vez que concluya el último partido de fútbol, establecido en la cláusula primera del presente instrumento y cuando "EL CONTRATANTE", realice el último pago del partido, previa factura que emita "EL PRESTADOR".-----

**QUINTA.- PENALIDAD.-** Si "EL PRESTADOR" no cumple con la óptima reparación del objeto materia del contrato descrito en la cláusula primera del presente instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna.---

**SEXTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -** Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR" y "EL CONTRATANTE", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES".-----

**SEPTIMA. - MISCELANEA. -----**

Aldo Gonzalez Velasco

(a) **Modificaciones.** - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato. -----

(b) **Único Contrato Vigente.**- Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.-----

(c) **Notificaciones.** - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato. -----

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -----

C. H. 1007

(d) **Encabezados.** - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato. -----

(e) **General.** - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable. -----

(f) **Ausencia de Vicios de la Voluntad.** - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. -----

Aldo Gonzalez Velasco

(g) **Preparación Conjunta.** - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes.-----

(h) **Idioma.** - Este convenio se celebra en idioma español. -----

**OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

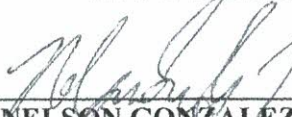
1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

**NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **09 nueve de abril del 2023 dos mil veintitrés.** -----

don F. D


"EL CONTRATANTE"

  
**C. NELSON GONZALEZ FIERRO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LCD. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ.**  
**SECRETARIO GENERAL.**



  
**C. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**

  
**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

Albo Gonzalez Velasco

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. Juan T. D.  
ARBITRO

**TESTIGOS:**

Aldo González Velasco Saúl Campos Villaseñor  
C. ALDO GONZÁLEZ VELASCO. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR



"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. \_\_\_\_\_ con fecha 09 de abril del 2023".

*(Vertical signatures on the right side of the page)*  
Aldo González Velasco